CONSULTA SOBRE REGLAS DE ORIGEN TLCUEM. 2017.

- 1. Procesos Químicos: Incorporar en el Anexo de reglas de origen específicas que los siguientes procesos químicos confieran origen a los productos clasificados del capítulo 27 al capítulo 40.
 - i. Reacción Química
 - ii. Mezclas
 - iii. Purificación
 - iv. Cambio de tamaño de partículas
 - v. Materiales estándar
 - vi. Separación de Isómeros
 - vii. Procesos biotecnológicos

PROPUESTA COMISION DE COMERCIO EXTERIOR

No estamos de acuerdo en que confieran origen los siguientes procesos:

- La separación de Isómeros
- Tampoco el cambio de tamaño de partículas
- No aceptamos mezclas
- No aceptamos purificación
- En cuanto a materiales estándar, requerimos mayor información de qué se está contemplando en este concepto.

Se acepta que confieran origen los procesos siguientes:

- ✓ La reacción química, siempre y cuando ésta cambie sustancialmente la naturaleza del producto.
- ✓ Procesos Biotecnológicos (cuando se lleven a cabo procesos de fermentación y reacción química).

PROPUESTA DE AMIIF.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Com Ext.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Com Ext.

De Acuerdo con la propuesta de la Comisión de Com Ext.

De acuerdo con la propuesta. Necesitamos saber qué está considerado como materiales estándar.

De acuerdo con la propuesta (Salto Arancelario confiere origen)

Para el caso del Apéndice II: Lista de las Elaboraciones o Transformaciones a Aplicar en los Materiales no Originarios para que el Producto Transformado pueda Obtener el Carácter Originario, sección "Los Procesos Biotecnológicos": Sugerimos incluir las diferencias entre biotecnológicos y biocomparables (biosimilares) para dar una referencia exacta de cada tipo de proceso.

Solicitamos no considerar en la nueva regla los productos que se obtienen por fermentación, ya que éste es un proceso simple y si los materiales base no son originarios, por este simple proceso de fermentación no deberán los resultantes ser considerados como originarios sino como originarios del lugar del cual proviene la materia prima.

2.- Modificación ROE partida 38.21 (Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos o de células vegetales, humanas o animales). Actualmente tiene una regla de origen de VCR del 50% (utilización de materiales no originarios hasta un 50% del precio franco fábrica), se propone una regla de cambio de subpartida o VCR del 40% (o utilización de materiales no originarios hasta un 60% del precio franco fábrica).

PROPUESTA COMISION DE COMERCIO EXTERIOR

Respuesta. Se estaría de acuerdo en esta propuesta que aumenta el porcentaje de materiales no originarios al subirla al 60%.

Se solicita prevalezca la regla de origen 38.21, que indica: "Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto" toda vez que elevarlo a 60% puede afectar diversos productos de la industria farmacéutica de innovación que requieren procesos complejos e insumos diversos. Es muy importante considerar que pese a que la redacción de la regla se refiere a que "no exceda del 40%", estamos interpretándolo como el porcentaje mínimo de contenido de origen para conferir el carácter originario

3. De Minimis: Establecer un porcentaje de 15% general que se incorpore en el texto del Capítulo de Reglas de Origen.

	PROPUESTA COMISION DE COMERCIO EXTERIOR	RESPUESTA AMIIF
	Respuesta: Estaríamos de acuerdo en incrementar el porcentaje al	De acuerdo en incrementar el porcentaje al 15%.
- 1	15%, actualmente	
	lo negociado está en 10% precio franco fábrica del producto.	
- 1		